

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA

**DELEGACION EN ESPAÑA DE
LA REPUBLICA ARABE SAHARAUI
DEMOCRATICA**

Y LA

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y LA DELEGACION EN
ESPAÑA DE LA REPUBLICA ARABE SAHARAUI
DEMOCRATICA**

De una parte, el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, Profesor Dr. Juan José BADIOLA DIEZ, en representación de esta Institución,

Y por otra, D. Omar MANSUR, Delegado saharauí para España, con sede en la calle Ave María nº 19, piso 2º C, en Madrid, en representación de la República Árabe Saharaui Democrática,

DECLARAN

1.- Que la colaboración en materia de educación y formación constituye un objetivo deseado por ambas partes, como instrumento substancial para contribuir, a medio y largo plazo, al desarrollo económico, social y cultural del pueblo saharauí.

2.- Que esta colaboración constituye un instrumento particularmente adecuado y útil de intercambio cultural y de conocimiento entre el pueblo saharauí y el pueblo español, así como un mecanismo eficaz para el mantenimiento del español como lengua de intercomprensión y de acercamiento mutuo.

3.- Que ambas partes desean por ello seguir desarrollando mecanismos de colaboración tendentes a facilitar la formación de jóvenes saharauís en el nivel universitario, apoyándose para ello en la experiencia acumulada en tal sentido a lo largo de los últimos años.

Consecuentemente, acuerdan establecer un Convenio de colaboración que se ajustará a las siguientes cláusulas:

Primera. La Universidad de Zaragoza concederá exención de tasas de matrícula a un número de estudiantes saharauís que será fijado anualmente con anterioridad al inicio de cada curso. Para ello, la Delegación Saharaui en España acreditará en todo caso la condición saharauí de los estudiantes solicitantes.

Segunda. La exención de tasas será únicamente aplicable a los estudios conducentes a las titulaciones que se establezca igualmente cada año.

Tercera. El número de estudiantes y las titulaciones a que se hace referencia en las cláusulas anteriores quedará establecido anualmente por una Comisión Mixta, presidida por el Rector de la Universidad de Zaragoza, o persona en quien delegue, y formada además por dos representantes del Equipo de Gobierno de la Universidad, y dos representantes de la Delegación Saharaui en España.

Cuarta. El presente Convenio será ya de aplicación para la matrícula correspondiente al curso 1998-99.

Quinta. Para la concesión de la exención de tasas, en años sucesivos, a los estudiantes saharauis que ya la hayan obtenido, se tendrán en cuenta tanto los resultados académicos obtenidos como las particulares circunstancias individuales. A estos efectos, la Comisión Mixta prevista en la cláusula tercera actuará también como Comisión de seguimiento y evaluación.

Sexta. En caso necesario, la Universidad de Zaragoza apoyará con su gestión las medidas encaminadas a conseguir la cobertura de asistencia médica adecuada a los estudiantes a los que sean de aplicación los acuerdos de este convenio.

Séptima. El presente convenio se realiza con una duración de tres años, y se entenderá renovado automáticamente por periodos similares, salvo que exista denuncia previa por una de las partes, realizada con un mínimo de tres meses de antelación con respecto a su fecha de vencimiento.

Por ello, de conformidad con lo expuesto, ambas partes firman por duplicado el presente Convenio, en Zaragoza, a diecinueve de noviembre de 1998.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE ZARAGOZA



Fdo. Juan José BADIOLA DIEZ

EL DELEGADO SAHARAUI

Fdo. Omar MANSUR